



# Municipalidad Provincial de Canchis

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2023-CM-MPC.

### ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE CANCHIS

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

#### I CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Ésta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Art. 39° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, estando a lo establecido por el Art. 9° numeral 8 de la referida Ley, corresponde al Concejo Municipal: ***"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"***.

Que, asimismo el Art. 40° del cuerpo normativo en referencia establece que: ***"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"***.

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del Art. 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales ***"Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, (...)"***.

Que, según el numeral 6.4 del Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el primer párrafo del Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Art. 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta en función de la edad y madurez del niño; ; asimismo el Art. 13° señala que ***"el niño tendrá"***





# Municipalidad Provincial de Canchis

**derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño”.**

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del Art. 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación.

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño.

Que, el Art. 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento.

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley N° 30362; cuenta con el Resultado Esperado 18 **“Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan”**, el cual tiene como una de las estrategias de implementación el coordinar con los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA.

Que, la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes 2030, en el Objetivo Prioritario 04, establece el fortalecimiento de la participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria.

Que, el segundo párrafo del Art. 6° de la Ley N° 30362 señala que **“los gobiernos locales, en concertación con las instituciones de la sociedad civil de su localidad, identificarán los avances y las brechas que existen en la provisión de bienes y servicios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes de su jurisdicción según los objetivos, resultados esperados y metas contempladas en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021 y en sus respectivos planes”**.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de agosto de 2023, en el tema referido al pedido del Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Canchis, tema que fue expuesto por el Coordinador de DEMUNA, Ps. Willy Cesar Chávez Gonzales, quien manifestó que a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural, estamos solicitando la emisión de una Ordenanza Municipal con el propósito de crear el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Canchis. El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA, es un espacio de participación que tiene carácter consultivo elegido democráticamente por las/os mismas/os niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene por finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa y está integrado por niños, niñas y adolescentes a partir de ocho años de edad a diecisiete años. Este Consejo Consultivo está conformado por un Coordinador/a General, Sub Coordinador/a, Coordinador/a de Comunicaciones y Coordinador/a de Organización. Se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo que represente el





# Municipalidad Provincial de Canchis

pensamiento de las niñas, niños y adolescentes de los diferentes sectores de la Provincia y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten el desarrollo de toda la Provincia de Canchis; Asimismo se tiene que al respecto se ha emitido la Opinión Legal N° 597-2023-OAJ-MPC-MHP, de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual opina declarando procedente el proyecto de Ordenanza Municipal que Crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Canchis; Con lo que se puso el tema a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes luego de hacer observaciones, alcanzar sus aportes, lo acogieron y aprobaron por consenso.

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y, con el **VOTO UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, **SE APROBO**, la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APUEBA LA CONSTITUCION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Canchis, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las/os mismas/os niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Canchis, estará constituida por un mínimo de diez (10) niñas, niños y adolescentes, representantes de organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes, cuyas edades oscilan entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad.

**ARTICULO TERCERO.-** El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial de Canchis, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo, que represente el pensamiento de las/os niñas, niños y adolescentes de los diferentes sectores de la Provincia y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten el desarrollo de toda la Provincia de Canchis.

**ARTICULO CUARTO.-** Las Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal; quienes lo trasladarán a la instancia competente.
- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural.
- Representar a las niñas, niños y adolescentes de la Provincia ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia.
- Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

**ARTICULO QUINTO.-** El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en la Provincia, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:





# Municipalidad Provincial de Canchis

- a) Coordinador/a General.
- b) Sub Coordinador/a.
- c) Coordinador/a de Comunicaciones.
- d) Coordinador/a de Organización

**ARTICULO SEXTO.- DESIGNAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural y/o a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Provincial, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural, Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente y demás unidades orgánicas pertinentes, la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique la presente Ordenanza, en el Portal Web de la Entidad.

## **POR TANTO:**

**MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en Palacio de Gobierno Municipal, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

  
Ricardo Yury Cornejo Sánchez  
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
ABG. JOICE M. HUATHUA PAUCAR  
SECRETARIA GENERAL (e)